

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinte de noviembre de dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02140/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se procede a dictar la presente Resolución: y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha ocho de octubre de dos mil trece [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00255/INFOEM/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado vía SAIMEX, lo siguiente:

"Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicito la información para 2013: -Plazas que componen la dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas -Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios -Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal. -Tabulados de sueldos y salarios vigentes. -Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial. Se adjunta ejemplo." (Sic)

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, adjuntó a su solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Para fundamentarlo en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por medio de la presente solicito la siguiente información:

- Plazas que comparan la dependencia u/o suministro, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas.
Plazas por relación laboral, por dependencia, periodo de base, confianza, sindicalizado, honorario.
Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal.
Tabuladores de sueldos y salarios vigentes.
Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial.

[illegible]

3

Partido presidencial	(P) Secretaría de Gobierno
Unidad responsable	(U) Oficina del Gobernador
Equipo asesora	PA

Comissão de	(227) Direção geral de recursos humanos
-------------	---

Descripción del puesto	# de plazas	Nivel salarial	Prestaciones y/o deducciones mensuales	Pago por hora (si es el caso)	Horas de trabajo diaria o semanal (si es el caso)	TOTAL MENSUAL POR PLAZA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	12	20	\$3,333.33			\$39,999.96
JEFE COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	20	18.2	\$12,365.46			\$247,309.20
ENLACE "B"	5	11.2	\$12,411.88			\$62,059.40
PROFESOR	10	12	\$20.00	\$20.00	41	\$820.00
Total	47					\$360,188.56

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto Obligado:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

[REDACTED]

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente, antes referido, se advierte que el veintinueve de octubre de dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto respuesta en tiempo y forma a su solicitud" (sic)

Además, adjuntó a su respuesta la información siguiente:

[illegible]

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

RESPUESTA 255-2013 UI.pdf

Infoem

Unidad de Información
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de octubre de 2013
OFICIO NÚMERO INFOEM/UM/257/2013
SOLICITUD DE INFORMACIÓN, 0025/INTOEM/AD/2013

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV, 41 y 42 de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; en relación con el numeral Treinta Ocho, inciso II, delos "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de las Recusadas de Revisión que deberán Otorgar los Servidores Públicos habilitados de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; me permito contestar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00255/INTOEM/AD/2013 que recibió el día ocho de octubre del año en curso, se le informa que se encuentra en archivo adjunto copia digitalizada en formato pdf del oficio número INFOEM/DA/0412/2013, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección de Administración, documento mediante el cual se detalló lo siguiente a su petición:

Se hace lo su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión que se refirió en los artículos 70 y 72 de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Unidad de Información al teléfono 01 (722) 2-26-19-80 ext. 118.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE ANTONIO GÓMEZ CÁRRON
DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Partido de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Car. Com. P. 25, 2do. Piso, 2da. Sección, 2da. Sección
Toluca, Estado de México, C.P. 77000
Tel. (722) 2-26-19-80
Fax (722) 2-26-19-80
www.infoem.org.mx

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

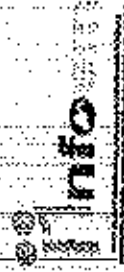
Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

RESPUESTA 255-2013 DA.pdf



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Oficio núm. INFOEM/DA/0412/2013
Toluca, México a 16 de octubre de 2013

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CAMPRÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2, fracciones V, XI, XV y XVI 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV, 41 y 48 de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", en relación con el numeral treinta Octavo inciso II de los "Lineamientos para la Recepción, Ingreso y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar las Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", me permito contestar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00255/INFOEM/RR/2013, de fecha ocho de octubre del año en curso, en la que se solicita con fundamento en el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicite la información para 2013, plazas que componen la dependencia u organismo señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas. Plazas por relación laboral por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizados honorarios nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal; tabuladores de sueldos y salarios vigentes, prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial se adjunta ejemplo ficto.

Proceda a la entrega de la información solicitada.

Atte. Lic. Josefina Román Vergara
Comisionada Ponente
Cul. Cortes, C.D. 2013, Toluca, México
Tel. 01 (722) 255-1000

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto Obligado:

02140/INFOEM/MP/RR/2013

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decreto a más tardar el último día habilitado de febrero de 2013 con el objeto de que los entes públicos, presenten de manera progresiva la información contenida en los términos establecidos y cumplan en su totalidad con la presentación de la información, o más tardar el 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia de lo anterior, este Instituto se encuentra en periodo de integración de la información que requiere. Así mismo bajo el principio de máxima publicidad hago de su conocimiento que actualmente se encuentra de manera pública en la página electrónica de la plataforma de la información pública de acceso público, la información referente al directorio de servidores públicos del Instituto, en el cual consta la totalidad de 71 plazas con las que se compone este órgano garante cuya información puede ser consultada en la dirección electrónica siguiente:
<http://www.informex.org.mx/portal/informex/directorio/web>

No omito comentar que en términos del artículo V del reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, todos los trabajadores que prestan en el sus servicios, en cualquier categoría, serán considerados colaboradores de confianza.

De igual forma anexo el presente encontrar en formato PDF la planta autorizada por parte del pleno del Instituto para el ejercicio fiscal 2013.

Sin otro particular por el momento, le saluda un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

LÁZARO GARCÍA CASTILLO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Procuraduría General de la Federación

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Procuraduría General de la Federación
Calle Oaxaca, C.P. 06000, México, D.F.
Tel. (55) 52 00 00, 52 00 01, 52 00 02
Fax (55) 52 00 03, 52 00 04, 52 00 05

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Roman Verdara

11

DOI: 10.1002/anie

no han conseguido de los estados y del latido de Gobierno del Partido Federal.

As universidades e instituições administrativas se tornaram, a qualquer momento, lugares onde se acumulam as ideias e os conhecimentos, e, sobretudo, a ideia que, para se estabelecer no seu pensamento, primeiro precisa ser recriada e elaborada pelo pensamento dele, afinal, não se trata de um conhecimento pronto para consumo, mas de um conhecimento que precisa ser criado e elaborado pelo pensamento dele.

Affected: All - So many people have been affected by this problem that we cannot even begin to estimate how many are affected. The problem has been reported by people from all over the world.

5. Grande et al. (1998) report no significant differences in the likelihood of an owner's decision to invest in the business in the presence of a spouse.

R. Curtis is managing director of

a) Cambios a largo plazo documentados o inferidos que han llevado a cambios en la estructura de las transacciones.

[illegible]

34. Cuestión por razón de la naturaleza de los documentos de los funcionarios de la administración a la información que tenga como consecuencia directa o indirecta la actividad política y la gestión dentro de sus atribuciones, no lo siendo el origen del documento o el sujeto autorizado a elaborarlo.

M. No tener el no demostrar, en las situaciones de los materiales, la concentración correspondiente por polímero, así como de los huesos y ligamentos de los animales.

[illegible]

Artículo 116. Se instituye una academia de leyes a cargo de los jueces de la corte, creada de conformidad con el artículo 115 de la Constitución, para que, en el futuro, se encargue de la formación de los jueces de la corte y de los jueces de los tribunales de la corte.

Wynne Jones

Primeros 25 porcentos de los valores en el eje Y de la figura 2.3.13.

Expenditures for the year ended 31/12/2014 are as follows:

[illegible]

Comité del Consejo Nacional de Administración. Cuenta similar la reserva y bonos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley Federal de Certificación gubernamental emitida por el presidente. Dicha reserva se halla del total de 2013, con el objeto de que los fondos públicos, presentes de reservas programadas en la ley, se manejen en los sectores establecidos y compran en su totalidad con la provisión de la ley, a una fecha de 31 de diciembre de 2013.

[illegible]

On 1 October 1994, the following information was received from the Department of Health and Human Services, regarding the above-named individual:

Quinta.- La confesión de recibir la información transmitida o intercambiada a los datos antes mencionados, se debe en

9 de 30

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. El doce de noviembre del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica en contra del acto y en base a las Razones o Motivos de Inconformidad que más adelante se precisan.

Es importante precisar, que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: "Recurso de revisión." (sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto impugnado en la Presente Resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

"El cuadro que me enviaron es poco legible, por lo que agradecería mucho que dicho cuadro lo volvieran en enviar de una manera más entendible a la vista. Gracias" (sic)

El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera en los siguientes términos.

PLANTILLA DE PERSONAL.pdf

11 de 30

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/PP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

INFORME JUSTIFICADO 2140-2013.pdf



Toluca de Lerdo, Estado de México, a 13 de noviembre de 2013.
RECURSO DE REVISIÓN FON: 02140/INFOEM/PP/RR/2013

SOMENTE

DR. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PONENTE
P R E S E N T E

José Antonio Gómez Camarero, en mi carácter de titular del Instituto de Información del Estado de México, en mi carácter de titular del Instituto de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con fundamento en los artículos 134 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, de revisión que deban observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

1.- Con fecha de 10 de octubre de 2013, el Sr. [REDACTED] presentó vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEQ) una solicitud de información cuyo registro quedó asentado bajo el número de folio 00255/II-InfoCEMUP/2013.

La solicitud consistió en "Con fundamento en el Artículo 41, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicito la información para 2013: - plazas que componen la dependencia y organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas. - plazas por recesión laboral por dependencia personal de base, confirmada, sin calificar, honorarios, nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal. - Tabuladores de sueldos y salarios vigentes. - Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas al cada nivel salarial. Se adjunta ejemplo adjunto, y como ejemplo adjunto, si requiere archivar

Atestado de Verificación, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dr. Josefina Román Vergara
Comisionada Ponente
FOLIO 00255/II-InfoCEMUP/2013
FOLIO 00255/II-InfoCEMUP/2013

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto Obligado:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

ilnform

Table with 10 columns and 10 rows. The content is heavily obscured by a large, dark, textured rectangular area, likely a redaction or a scanning artifact. The text within the table is illegible.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Car. Cuernavaca 200, 2da. Etapa, Col. Cuernavaca, México
Tel. 01 777 3 2 6 19 00
Línea gratuita al 800 438 646
www.infoem.mx

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/JP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

i7info

4.- Una vez analizado esto, la Unidad de Información accedió a dar respuesta mediante oficio invitando con el número INFOEM/UR/257/2013, en el cual se le habilitaba al solicitante que se otorga la respuesta enviada por el servicio público octubre de 2013 en el SAMEX, dando contestación y así quedo asentado el día 29 de octubre de 2013 en la información requerida.

5.- El día 12 de noviembre de 2013, el solicitante envió nuevamente el recurso de revisión ya SAMEX, el cual recayó el número de folios argumentando lo siguiente:

"El cuadro que me enviaron es poco legible, por lo que agradecería mucho que dijera cuando lo volverán a enviar en una manera más entendible a la vista. Gracias" (sic).

De los anteriores hechos se derivaron diversas factores que a continuación se mencionan y que podrá servir en el momento de la valoración en la resolución del presente recurso.

Tal como se manifestó, se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud planteada por el ahora recurrente atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece: "La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles..."

Por lo tanto, se hizo llegar al particular la información solicitada, tal como consta en la respuesta que obra en el sistema y que se envió en el archivo digitalizado y anexo de la Planilla de Personal es poco viable.

Tomando en cuenta que el documento que remite la Dirección de Administración fue digitalizado y no es del todo viable, debido al problema de personal de esta instancia encargada de documentar información con la Planilla de mayor resolución, con mayor visibilidad el momento de digitalizado con una sin firma, se adjunta documento de la misma Planilla de Personal en el documento anexo que sirve como comprobante, por lo que se ratifica la respuesta de dicho recurrente.

Derivado de lo anterior, se dio respuesta respetuosamente a lo solicitado, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Jefe de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Del Centro de Atención al Ciudadano y al Usuario
Calle de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
No. 1234 5 6 7 8 9 10
Código postal: 01234 567 890
Teléfono: 01234 567 890

Recurso de Revisión:

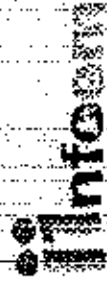
Recurrente:

Sujeto Obligado:

02140/INFOEM/PI/RR/2013

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sobresea el presente recurso, toda vez que la respuesta se ha modificado.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido se sirva

Favorable.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente recurso, iniciando el trámite justificado en el recurso otorgado al rubro del presente escrito.

Segundo.- Tener por hechas las manifestaciones antes vertidas y en su momento y previos los límites de ley, sobreseer el presente recurso.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ANTONIO GÓMEZ CAMERÓN
DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Unidad de Medios, Acceso a la Información y Transparencia
Ministerio de Justicia y Fomento, Veracruz de la Ley

Unidad de Medios, Acceso a la Información y Transparencia
Ministerio de Justicia y Fomento, Veracruz de la Ley
Tel. 2281 23 18 80
Fax 2281 23 18 80
Correo electrónico: infoem@sema.gob.mx

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02140/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02140/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente ya que fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el Sujeto Obligado emitió su respuesta en fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el doce de noviembre de dos mil trece, esto es, al décimo día hábil, descontando del cómputo del término los días dos, tres, nueve y diez de noviembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la el Sujeto Obligado emitió su respuesta, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de causales de sobreseimiento. Como ya fue referido al inicio del presente curso, el entonces peticionario solicitó a este Organismo Autónomo lo siguiente: (i) las plazas que lo componen, (señalando la unidad responsable, la descripción del puesto y el número de plazas); las plazas por relación laboral (personal de base, confianza, sindicalizado y honorarios); (ii) el nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal; (iv) los tabuladores de sueldos y salarios

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

vigentes, y, (v) las prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial.

Al respecto, este Instituto respondió que se encontraba en periodo de integración de la información requerida, en virtud de que tenía hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece para cumplir en su totalidad con la presentación de dicha información (con base en el artículo cuarto transitorio del Decreto de doce de noviembre de dos mil doce, mismo que se adjunta a la respuesta otorgada).

Por otra parte, en aras de cumplir con el principio de máxima publicidad se hizo del conocimiento del particular que en la página electrónica de la plataforma de la información pública de oficio (IPOMEX) se encontraba la información inherente al directorio de servidores públicos de este Instituto, ubicable en la siguiente dirección: <http://www.ipomex.org.mx/ipoportal/infoem/directorio.web>.

Además, se adjugó que todos los trabajadores de este Ente son considerados como trabajadores de confianza, de conformidad con el artículo V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y se anexó a la respuesta la plantilla de personal autorizada por el Pleno, para el ejercicio fiscal de dos mil trece.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión, alegando que la plantilla remitida era poco legible, por lo que solicitó se le reenviara a manera más entendible a la vista.

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Hecho lo anterior, esta Autoridad remitió Informe de Justificación mediante el cual modificó su respuesta inicial y remitió al solicitante la plantilla de personal firmada por el Pleno, digitalizada con una mayor resolución y con mayor visibilidad al momento de ampliar el documento, además se adjuntó el documento electrónico de la misma sin firmas a fin de que el particular este en aptitudes de realizar comparaciones.

Derivado de lo anterior, esta Ponencia analizó la nueva respuesta del Instituto, a efecto de verificar si se entregó de manera completa la información solicitada por el ahora recurrente.

Primeramente, es de señalarse que como bien se adujo en la respuesta inicial, esta Autoridad esta en periodo de integración de la información requerida, en virtud de que es hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece cuando tiene la obligación de presentación dicha información en su totalidad, lo anterior de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ahora bien, como bien se apuntó en la respuesta y se reiteró en la remisión del Informe de Justificación, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad se remitió la plantilla de personal del Instituto firmada por el Pleno.

Pese a lo anterior, la plantilla de mérito fue remitida, en un origen, de manera poco visible, situación por la cual este Órgano Garante estimó necesario modificar la

Recurso de Revisión:

02140/INFORM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

respuesta inicial y así, vía Informe de Justificación, remitió el documento en una calidad digital mayor y además, a fin de dar certeza al documento, se remitió el archivo digital original sin firmas primigenio.

Lo anterior, se constata pues es claro que los documentos enviados en la nueva respuesta tienen una legibilidad mayor, tal y como se aprecia a continuación, a manera de ejemplo:

PLANTILLA DE PERSONAL.pdf

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto Obligado:

02140/INFOEM/PI/RR/2013

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara





Comisionado Ponente		Asesor
1	COORDINADOR PRESIDENTE	ROSENDO VILLAMONTA YERREY CHEROV
2	COORDINADORA DE PROYECTOS	YOLANDA VICTORIA VIZCOSO GÓMEZ
3	SECRETARÍA PARTICULAR	IRLA BENE ALACEL GALVÁN PONCE
4	PROYECTISTA "B"	JUAN CARLOS CARRASCO GUTIERREZ
5	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARLOS ALBERTO PACHECO CUBANAS
6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	EDGAR LOPEZ BALLEWON
7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	EVANGELINA SALES SANCHEZ
8	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	MARTHA LORENA MEJICABAL LOPEZ

1	COORDINADORA DEL INFOEM	MARINA ARIACELI GARCIA MACOSI
2	COORDINADORA DE PROYECTOS	JOSE ANTONIO SANTIBANIEZ CANABALLO
3	PROYECTISTA "B"	MARCELA DEL ROS ROMERO
4	COORDINADORA DE ANALISTA "B"	IGNACIO GRISEL MARVAZ GONZALEZ
5	SECRETARÍA EJECUTIVA	FRANCISCA GUTIERREZ GARCIA
6	CHOFER	CARLOS TERAN ROUS
7	TECNICO ADMINISTRATIVO	JUAN ANTONIO LURETO SANCHEZ

1	COORDINADOR DEL INFOEM	VACANTE
2	COORDINADORA DE PROYECTOS	JUAN CARLOS GUERRERO TORRES
3	PROYECTISTA "B"	ROBERTO OSORIO GARCIA
4	COORDINADORA DE ANALISTA "B"	IGNACIO LUPE NUZ VELAZQUEZ

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto Obligado:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

Instituto de Transparencia
 Acceso a la Información
 Pública y Protección de
 Datos Personales del
 Estado de México y
 Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

PLANTILLA EJERCICIO 2013.pdf

IDENTIFICACIÓN				NOMBRE				NÚMERO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	COMISIONADO PRESIDENTE			ROSENDO GUEVEN	MONTERREY	CREPOV		MS01	
2	COORDINADORA DE PROYECTOS			YOLANDA VICTORIA	VICENCIO	GÓMEZ		MS02	
3	SECRETARÍA PARTICULAR			IRLAENE ALACIEL	GALVAN	POINCE		MS01	
4	PROYECTISTA "B"			JUAN CARLOS	CARRASCO	GUTIERREZ		MS02	
5	TECNICO ADMINISTRATIVO			CARLOS ALBERTO	PACHECO	CABANAS		TA01	
6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO			EVANGELINA	SALES	SANCHEZ		PA01	
7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO			VACANTE				PA01	
8	CHOFER			EDGAR LOPEZ	SALMERON			PO02	
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			MARTHA LORENA	MENDOZABAL	LOPEZ		AUX01	
1	COMISIONADA DEL INFOEM			MYRNA ARACELI	GARCIA	MORON		MS01	
2	COORDINADOR DE PROYECTOS			JOSE ANTONIO	SANTIBANZ	CAMARILLO		MS02	
3	PROYECTISTA "B"			MARICELA DEL RIO	ROMERO			MS02	
4	COORDINADORA DE ANALISTA "B"			INGRID GRISSEL	MURVEZ	BONZALEZ		MS01	
5	SECRETARÍA EJECUTIVA			FRANCISCA	GUTIERREZ	GARCIA		PO02	
6	CHOFER			CARLOS TERAN	ROJAS			PA01	
7	TECNICO ADMINISTRATIVO			JUAN ANTONIO	LARDEO	SANCHEZ		TA01	
1	COMISIONADO DEL INFOEM			VACANTE				MS01	
2	COORDINADORA DE PROYECTOS			JUAN CARLOS	GUERRERO	TORRES		MS02	
3	PROYECTISTA "B"			ROBERTO OSORIO	GARCIA			MS02	
4	COORDINADORA DE ANALISTA "B"			GUADALUPE RUIZ	VELAZQUEZ			MS01	
5	SECRETARÍA EJECUTIVA			LETICIA GUIROZ	CONTRERAS			PA01	
6	CHOFER			FRANCISCO SANDOVAL	SOTENO			PO02	
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			ANA CLAUDIA	MENDOZAL	LOPEZ		PA01	

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Por todo lo antes expuesto, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

En consecuencia resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia, pues se envió la información de manera más entendible a la vista.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **TERCERO** de esta resolución.

Recurso de Revisión:

02140/INFOEM/PI/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la
Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO

la presente resolución, el Informe de Justificación y sus anexos; así como, que
en caso de considerar que la presente resolución, así como que en caso de que ésta
le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las
leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL
PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE,
ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información
Pública y Protección de
Datos Personales del
Estado de México y
Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

PÉREZ AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

ROSENDO EVGUEN MONTERREY CHEROV

COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

(AUSENTE)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

IOVJAY GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO